Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

**AMPLIACION DEL**

**DICTAMEN U.O.C. Nº 07/2022**

**REF: CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 03/2022 PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE CAMIONES COMPACTADORES DE RESIDUOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – I.D N°413.589- URGENCIA IMPOSTERGABLE**

**ANTECEDENTES:**

Aclarar y agregar que en fecha 02 de marzo, el jefe de transporte ha solicitado la contratación urgente por vía de la excepción para la reparación inmediata de los contenedores de Residuos, como así también se cuenta con un memorando expedido por la Dirección de recolección de residuos y barrido urbano, de fecha 28 de marzo por la cual urge la imperante necesidad de reparar puntualmente estos vehículos compactadores.-.

**JUSTIFICACIÓN TECNICA DE LA EXCEPCIÓN**

En cuanto a los hechos se refiere, el procedimiento se funda en lo siguiente:

Que, la Municipalidad como órgano de gobierno local, creada a instancias de la Constitución no puede estar ajena a la situación actual, en este sentido se expone que se requiere la utilización inmediata de los equipos viales (camiones compactadores utilizados para la recolección de residuos de la ciudad de Encarnación).Cabe mencionar que a diario la Institución municipal realiza dicho servicio en las zonas céntricas y rurales de la ciudad, el cual en estos momentos se ve afectado por el desperfecto mecánico los cuales se detallan en el memorándum remitido por la Jefatura correspondiente.

Que, esta urgencia de la reparación no se encuentra causada por una negligencia o imprevisión, ya que se estaba previendo el llamado anual habitual para el mantenimiento del parque automotor, pero estos camiones contenedores, imprevistamente tuvieron desperfectos que ya resultaría insostenible aguardar la adjudicación del mantenimiento del parque automotor; por lo que se optó, salvaguardando el derecho de los ciudadanos, garantizando la salubridad de la Ciudad, más aun siendo esta una Ciudad donde permanentemente se encuentra visitada por gente extranjera o ajena al Distrito de Encarnación, por lo que fue imperante, salvaguardar el interés público, y efectuar un llamado vía excepción con difusión posterior, modalidad permitida por la Ley de contrataciones Públicas y las normativas de la DNCP. de esta manera estos camiones ya no estarían varados y se estarían poniendo en condiciones mecánicas para que puedan funcionar y cumplir con sus importantes funciones.

Estas Institución municipal tuvo que tomar las acciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia inmediatamente, y en ese contexto en Dictamen 07 se expusieron los argumento facticos que acredita la excepción para la reparación de estos camiones compactadores de basura.

Se expide esta ampliación del Dictamen, a los efectos de extender, aclarar y de ratificar de que se ha efectuado un procedimiento enmarcado y respetando las normativas y disposiciones de la Ley 2051/03 de la Ley 2051/03.

**Encarnación, 12 de mayo del 2022**